

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



HÉCTOR L. GARCÍA DÍAZ
BRENDA L. LANDRAU TORRES
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0183

ASUNTO: *Reconexión de Servicio Eléctrico*

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El pasado 27 de febrero de 2020, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (“Negociado de Energía”) celebró una Vista Evidenciaria en el caso de epígrafe. La controversia se centraba en si la parte Querellante tenía protección para evitar la suspensión del servicio eléctrico por parte de la Autoridad de Energía Eléctrica (“Autoridad”).

Durante la Vista Evidenciaria se estableció que actualmente los Querellantes tienen dos querellas activas ante el Negociado de Energía (NEPR-QR-2019-0182 y NEPR-QR-2019-0183). Como tal, la parte Querellante tiene una protección total sobre el monto de esas Querellas que ascienden a \$850.80. Ahora bien, durante la Vista Evidenciaria también se estableció que actualmente los Querellantes tienen deudas en dicha cuenta con la Autoridad que montan a \$1,661.93¹.

Como tal, basado en la deuda vigente, la Autoridad está facultado para realizar gestiones de cobro y desconectar el servicio por atrasos no objetados ni pagados. Por consiguiente, se declara **NO HA LUGAR** la Solicitud de Reconexión de Servicio Eléctrico presentada por los Querellantes.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

¹ Exhibit 2, Vista Evidenciaria, Historial Financiero de AS

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón el 5 de marzo de 2020. Certifico además que hoy, 5 de marzo de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0183 y he enviado copia de la misma a: rebecca.torres@prepa.com y bilandrau@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcda. Rebecca Torres Ondina
P.O. Box 363928
San Juan, PR 00936

**Héctor L. García Díaz
Brenda L. Landrau Torres**

Ciudad Jardín Canóvanas
450 Paseo Dorado St.
Canovanas, PR 00729

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 5 de marzo de 2020.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

